

# CUENTAS BANCARIAS, DEPÓSITOS A PLAZO O CUENTAS DE VALORES EN EL EXTRANJERO



Los emigrantes que retornen a España y sean titulares de cuentas a la vista, de ahorro a plazo, o cuentas de valores denominadas en cualquier moneda, incluido el euro, en oficinas bancarias o de crédito extranjeras, **podrán seguir manteniéndolas sin ninguna restricción**, siendo libres los cobros y los pagos entre residentes y no residentes mediante abonos y adeudos en dichas cuentas.



No obstante, es obligatorio **declarar ante el Banco de España** todas las operaciones realizadas por residentes en España por cuenta propia con “no residentes” sea cual sea su naturaleza e independientemente de cómo se liquiden, así como de declarar los saldos y variaciones de activos y pasivos frente al exterior, entre los que se encuentran las cuentas abiertas con no residentes.

La periodicidad de las declaraciones depende de los siguientes umbrales:

- **Mensual**, si la suma de los importes de las transacciones con no residentes durante el año anterior o de los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre de dicho año, resultan iguales o superiores a 300 millones de euros.
- **Trimestral**, si la suma de los importes de las transacciones con no residentes durante el año anterior o de los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre de dicho año, resultan iguales o superiores a 100 millones e inferiores a 300 millones de euros.
- **Anual**, si la suma de los importes de las transacciones con no residentes durante el año anterior o de los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre de dicho año, resultan superiores a 1 millón de euros e inferiores a 100 millones de euros.

Los formularios correspondientes deben presentarse dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes, trimestre o año, según cual sea su periodicidad.

La presentación es telemática. Más información en <https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/operacion-es-exte/presentacion-residentes-transacciones-exterior-p158.html>